

RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL POR LA QUE SE ENCARGA A LA EMPRESA PÚBLICA TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P., (TRAGSATEC), EL “SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA A LA ELABORACIÓN Y TRAMITACIÓN DE DESARROLLOS NORMATIVOS EN MATERIA DE EVALUACIÓN Y PROTECCIÓN AMBIENTAL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA”, EXPEDIENTE 2023/05.

A la conveniencia de realizar un encargo a la empresa pública TRAGSATEC S.A., para el “*Servicio de asistencia técnica a la elaboración y tramitación de desarrollos normativos en materia de evaluación y protección ambiental en la Comunidad Autónoma de Andalucía*”, le resultan de aplicación los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, reformado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, dispone en su artículo 57.1 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.ª de la Constitución, en materia de prevención ambiental.

Adicionalmente, el artículo 57.3 del Estatuto de Autonomía también establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en relación con la regulación del ambiente atmosférico y de las distintas clases de contaminación del mismo; la regulación de la prevención, el control, la corrección, la recuperación y la compensación de la contaminación del suelo y del subsuelo; la regulación sobre prevención y corrección de la generación de residuos con origen o destino en Andalucía; y la prevención, restauración y reparación de daños al medio ambiente, así como el correspondiente régimen sancionador. Esta previsión se interpreta a la luz del artículo 149.1.23ª de la Constitución Española, que reconoce al Estado la competencia exclusiva para dictar la legislación básica sobre protección del medio ambiente, sin perjuicio de las facultades de las Comunidades Autónomas de establecer normas adicionales de protección.

Por su parte, el Decreto 162/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, en su Artículo 6 indica que se atribuye a la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Cambio Climático la planificación, coordinación y seguimiento en materia de prevención y control de la contaminación, medio ambiente atmosférico, incluida la contaminación acústica y lumínica, suelo, prevención, producción y gestión de residuos y de los instrumentos de prevención y control ambiental, según la normativa sectorial de aplicación, todo ello de acuerdo con los principios de economía circular y de adaptación y mitigación del cambio climático.

Uno de los principales problemas para la protección del medio ambiente es el importante volumen normativo. La sistematización y clarificación del ordenamiento jurídico, contribuye a la simplificación normativa y a proporcionar un mejor servicio a la ciudadanía. Por otro lado, la claridad del ordenamiento y



FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	19/05/2023	PÁGINA 1/13
VERIFICACIÓN	Pk2jmYV56CKH6A3SJNQQTSACNS8SX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

la seguridad jurídica estimulan la actividad económica que es necesaria para el sostenimiento del Estado Social y Ambiental de Derecho.

La Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se erige desde su publicación como el referente normativo para el desarrollo de la política ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Tuvo como fin completar, clarificar y actualizar el marco normativo existente y regular nuevos instrumentos de protección ambiental, para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos de la comunidad autónoma y obtener un alto nivel de protección del medio ambiente. Esta Ley integra en un mismo procedimiento la prevención ambiental con la evaluación ambiental; sin embargo, tras 15 años de andadura, precisa de una revisión y adaptación a la realidad actual y a la normativa estatal y europea, en aras de una mayor simplificación y clarificación de los preceptos contenidos en la misma.

Por su parte, el Decreto 239/2011, de 12 de julio, por el que se regula la calidad del medio ambiente atmosférico y se crea el Registro de Sistemas de Evaluación de la Calidad del Aire en Andalucía, constituye el marco normativo básico regulador de la contaminación del aire en la comunidad autónoma andaluza. Transcurrida más de una década desde su aprobación, se considera por tanto necesaria, su revisión y adaptación a toda la normativa española y europea que, en materia de emisiones a la atmósfera y de calidad del aire ambiente se ha realizado, contribuyendo de igual modo, a una mayor simplificación normativa y seguridad jurídica.

La contaminación atmosférica es uno de los principales problemas ambientales a los que es necesario hacer frente, debido a su incidencia directa en la salud humana. Las administraciones responsables han desarrollado un marco normativo específico con la finalidad de reducir las emisiones y disminuir los niveles de contaminantes permitidos en el aire ambiente. Entre las herramientas desarrolladas, se encuentran los Planes de Mejora de Calidad del Aire, cuyo objeto es, una vez analizadas las causas de las superaciones de los niveles legales establecidos, establecer las medidas necesarias, coordinadamente entre las administraciones competentes y los agentes económicos implicados, a fin de cumplir los objetivos de calidad del aire.

Conforme al artículo 24 del Real Decreto 102/2011, de 18 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire, cuando, en determinadas zonas o aglomeraciones, los niveles de contaminantes en el aire ambiente superen cualquier valor límite o valor objetivo, las comunidades autónomas aprobarán planes de calidad del aire para esas zonas y aglomeraciones con el fin de conseguir respetar el valor límite o el valor objetivo correspondiente.

Así, conforme a lo recogido en el artículo 48 y 53 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, corresponde a la Consejería competente en materia de medio ambiente la elaboración de dichos planes. Es por ello que, en el ámbito de sus competencias y en consonancia con lo establecido en la Estrategia Andaluza de Calidad del Aire, la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Cambio Climático ha iniciado la elaboración de trece Planes de Mejora de Calidad del Aire.

El artículo 7 del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, determina que el muestreo y análisis de los contaminantes y parámetros complementarios,



FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	19/05/2023	PÁGINA 2/13
VERIFICACIÓN	Pk2jmYV56CKH6A3SJNQQTsACNS8SX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

así como los métodos de control de referencia para calibrar los sistemas automáticos de medición, se realizarán con arreglo a las normas existentes del Comité Europeo de Normalización (en adelante, CEN), matizando que este aspecto no será exigible en los casos en que el órgano competente establezca otras especificaciones técnicas equivalentes.

Atendiendo a esta última premisa, mediante Orden de 19 de abril de 2012, se aprobaron las instrucciones técnicas en materia de vigilancia y control de las emisiones atmosféricas, dirigidas a definir la sistemática de toma de muestras para los distintos contaminantes, así como los criterios y formatos que contribuyan a que las medidas realizadas sean representativas y se lleven a cabo de modo que se obtengan resultados fiables y comparables, con independencia de quien realice las medidas. En la actualidad, la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Cambio Climático ha abordado la tarea de revisión y actualización de las mencionadas instrucciones técnicas.

Por todo ello, la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Cambio Climático necesita contar con un servicio de asistencia técnica que preste apoyo especializado para la revisión, adaptación y desarrollo de la legislación ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de evaluación ambiental y protección ambiental y calidad del aire atmosférico.

Este servicio tiene como objetivo el apoyo técnico a la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Cambio Climático en la ejecución de los trabajos necesarios para la elaboración y tramitación de Anteproyecto de nueva Ley en materia de evaluación y protección ambiental, así como su posterior tramitación parlamentaria como proyecto de ley (si este hito se produce en el marco temporal de este encargo), elaborando previamente un diagnóstico comparado del marco normativo estatal y autonómico y detectando posibilidades de mejora mediante la evaluación de las debilidades y fortalezas de la actual Ley de Gestión Integral de la Calidad Ambiental; la asistencia técnica para la elaboración y tramitación de nuevo Decreto en materia de calidad del aire y emisiones atmosféricas, utilizando una sistemática de diagnóstico similar a la anteriormente descrita; el apoyo técnico en la tramitación administrativa de los Decretos para la aprobación de trece planes de mejora de la calidad del aire, de Orden de aprobación de diversos planes de acción a corto plazo y de la Orden por la que se aprueben nuevas Instrucciones Técnicas en materia de emisiones atmosféricas.

Por tanto, esta asistencia técnica prestará apoyo técnico a la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Cambio Climático para el desarrollo de los siguientes trabajos:

1. Diagnóstico del marco normativo y análisis de la situación de partida

- Revisión, valoración y estudio comparado del marco normativo europeo y estatal de aplicación, así como de las leyes y/o desarrollos normativos de otras Comunidades Autónomas en materia de evaluación ambiental, autorizaciones ambientales, calidad ambiental y de calidad del aire y contaminación atmosférica, así como el análisis sobre las limitaciones jurídicas y técnicas existentes.

- Evaluación y análisis de la implementación práctica de los instrumentos de prevención y control ambiental competencia de la Junta de Andalucía, con el objetivo de extraer conclusiones a tener en cuenta de cara a la futura redacción del borrador del anteproyecto.



FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	19/05/2023	PÁGINA 3/13
VERIFICACIÓN	Pk2jmYV56CKH6A3SJNQQQTsACNS8SX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

2. Apoyo técnico para la elaboración y tramitación de la normativa.

Actualmente, los distintos desarrollos legislativos se encuentran en distinto grado de avance por lo que el apoyo técnico prestado por Tragsatec se adaptará y coordinará atendiendo al estado inicial de partida de cada uno de ellos:

- Elaboración de Anteproyecto de Ley en materia de evaluación y protección ambiental y su tramitación de acuerdo con las Instrucciones vigentes en esta Consejería para la elaboración de anteproyectos de ley, así como una vez aprobado el Anteproyecto de Ley por el Consejo de Gobierno, su tramitación parlamentaria hasta su aprobación como ley.

- Elaboración de nuevo Decreto andaluz en materia de calidad del aire y emisiones atmosféricas, así como en la tramitación del Decreto por el que se aprobaría dicho reglamento de acuerdo con las Instrucciones para la elaboración de disposiciones de carácter general vigentes en esta Consejería.

- Tramitación de los Decretos, de acuerdo con las Instrucciones para la elaboración de disposiciones de carácter general vigentes en esta Consejería, por los que se aprobarían trece Planes de Mejora de la Calidad del Aire de competencia autonómica:

1) Granada y Área Metropolitana;

2) Villanueva del Arzobispo y su entorno;

3) Zona Industrial Bailén;

4) Sevilla y Área Metropolitana;

5) Bahía de Cádiz;

6) Córdoba;

7) Aglomeración de Málaga y Costa del Sol;

8) Zona Industrial Bahía de Algeciras;

9) Zona Industrial Carboneras;

10) Zona Industrial Huelva;

11) Zona Industrial Puente Nuevo;

12) Núcleos de 50.000 a 250.000 habitantes y;

13) Zonas Rurales.

- Tramitación de la Orden por la que se aprobarían nuevas Instrucciones técnicas en materia de vigilancia y control de emisiones atmosféricas.

- Tramitación de la Orden por la que se aprobarían diversos planes de acción a corto plazo.

3. Información pública y participación pública.



FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	19/05/2023	PÁGINA 4/13
VERIFICACIÓN	Pk2jmYV56CKH6A3SJNQQTsACNS8SX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Se realizarán actuaciones de apoyo para fomentar la información y participación pública durante la tramitación y hasta la aprobación de las diferentes disposiciones normativas, tales como la dinamización de los grupos de trabajo, organización de jornadas telemáticas locales, foros, eventos, reuniones y otros que deban llevarse a cabo en el marco de una elaboración participativa de la nueva legislación. Adicionalmente, se incluirán medidas de apoyo a la difusión e información de los contenidos de las diferentes disposiciones normativas una vez aprobadas estas.

Además, la programación del fondo europeo de desarrollo regional en Andalucía, viene contemplando en sus distintos periodos de programación, el desarrollo de actuaciones para la mejora del medio ambiente urbano y de medidas para la reducción de la contaminación. Concretamente, en los periodos de programación 2007-2013 y 2014-2020, el PO FEDER Andalucía ha contribuido a la elaboración, ejecución, seguimiento y difusión de todos los Planes de Mejora de calidad del aire de Andalucía y dado que el alcance del encargo en tramitación incluye su aprobación, está estrechamente relacionado con la ejecución de los fondos europeos.

La elección del método de ejecución mediante encargo a dicho medio propio frente al de concurrencia competitiva está justificada, teniendo en cuenta las siguientes cuestiones:

CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO PARA LA REALIZACIÓN DEL ENCARGO A TRAGSATEC

El régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA), y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), se encuentra regulado actualmente mediante la Disposición Adicional Vigésima Cuarta del Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y el Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC).

TRAGSA y su filial TRAGSATEC son sociedades mercantiles estatales que se rigen por el ordenamiento jurídico privado, salvo en las materias en que le sea de aplicación la normativa presupuestaria, contable, patrimonial, de control financiero y contratación, de conformidad con el artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público, formando parte del sector público estatal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1 de la vigente Ley 47/2003, General Presupuestaria, de 26 de noviembre.

Según se indica en la referida disposición adicional, TRAGSA y su filial TRAGSATEC son medios propios personificados y servicios técnicos de las comunidades autónomas, y podrán serle conferidos encargos siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el punto 2º de la letra d) del apartado 2 del artículo 32 de la LCSP; y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo (apartado 2 de la Disposición Adicional 24ª de la LCSP).

A este respecto, y atendiendo al orden indicado en el párrafo anterior:

i) Se ha aportado certificado del medio propio indicando que dispone de los medios necesarios para ejecutar el presente encargo, firmado por el Gerente Territorial de TRAGSATEC para Andalucía con fecha 9 de mayo de 2023.



FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	19/05/2023	PÁGINA 5/13
VERIFICACIÓN	Pk2jmyV56CKH6A3SJNQQTsACNS8SX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Firmado digitalmente por 75404976M FRANCISCO
ANTONIO DOMÍNGUEZ R. A. 03/05/2023 13:58:48
Identificador: 75404976M Fecha: 03/05/2023 13:58:48
Módulo: S. S. M. E. M. P. (TRAGSATEC)
A: 03/05/2023

ENCARGO DE SERVICIO A TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P (TRAGSATEC) 2023			
SERVICIO GESTOR	DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO		
CÓDIGO ID			
PROYECTO	Servicio de asistencia técnica a la elaboración y tramitación de desarrollos normativos en materia de evaluación y protección ambiental en la Comunidad Autónoma de Andalucía		
IMPORTE	648.789,28 €		
PLAZO	36 MESES		
ANUALIDADES	2024	2025	2026
	117.708,80 €	265.787,84 €	265.292,64 €
LÍMITE DE PORCENTAJE DE CONTRATACIÓN CON TERCEROS (apartado 1.1.4. Instrucción 11/2018 Intervención General Junta de Andalucía)			
El abajo firmante, en nombre de TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P (TRAGSATEC), certifica que ésta dispone de medios propios (personales y maquinaria) suficientes para ejecutar esta encomienda en el plazo y anualidades señaladas y que las partidas que se contraten con terceros serán inferiores al 50% del importe total del proyecto (importe máximo de la encomienda), con la siguiente distribución:			
CÓDIGO	PARTIDA	IMPORTE	% PRESUPUESTO TOTAL
S03004	Trabajo edición diseño gráfico	10.388,00	1,60
T0007	Edición de material corporativo de los eventos	1.200,00	0,18
T0008	Servicio de restauración cafe break max 100 asistentes	2.000,00	0,31
T0009	Servicio de restauración almuerzo max. 100 asistentes	7.000,00	1,08
T0011	Personal de apoyo a jornada	600,00	0,09
T0012	Edición de material para asistente a los eventos	1.080,00	0,17
T0015	Producción material de difusión y divulgación	6.000,00	0,92
T0016	Producción y realización de video	16.081,80	2,48
T0017	Producción y realización de infografía animada	9.167,20	1,41
Total		53.517,00	8,25

Gerente TRAGSATEC UTS
(Andalucía, Extremadura, Ceuta y Melilla)

Firmado digitalmente por Francisco A. Dominguez Lama

ii) Se ha comprobado la posibilidad de conferirle encargos a TRAGSATEC al ejercer sobre el ente destinatario un control conjunto análogo al que ostentarían sobre sus propios servicios o unidades, mediante la comprobación de las siguientes cuestiones en sus estatutos:

- Representación en los órganos decisorios. Conforme a los artículos 27 y 28 de los estatutos de TRAGSA los accionistas se encuentran representados en la Junta de General que tiene carácter de órgano de gobierno de la entidad. Asimismo, consta en la Declaración de 8 de febrero de 2022 del Presidente del medio propio donde acredita la representación accionarial de la Junta de Andalucía en la entidad.

- Influencia decisiva e intereses contrarios. En el Título quinto de los referidos estatutos se indica el régimen de funcionamiento en los órganos de gobierno y la formulación de acuerdos y actos en la misma.



iii) El 97% de las actividades de TRAGSATEC, en la anualidad 2020, fueron realizadas en el ejercicio de los cometidos que les fueron confiados por los poderes adjudicadores de los que son medios propios personificados y servicios técnicos. Esta cuestión queda acreditada en la Declaración anteriormente referida.

JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL MÉTODO DE EJECUCIÓN MEDIANTE ENCARGO A MEDIO PROPIO

El Régimen jurídico de la “Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P.” (TRAGSA), y de su filial “Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E.,M.P.” (TRAGSATEC) está regulado por la Disposición Adicional 24ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. núm 272, de 9 de noviembre), en adelante LCSP, así como en el Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC).

La citada D.A. 24ª, dispone que TRAGSA y su filial TRAGSATEC tendrán la consideración de medios propios personificados y servicios técnicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, de los Cabildos y Consejos Insulares, de las Diputaciones Forales del País Vasco, de las Diputaciones Provinciales y de las entidades del sector público dependientes de cualesquiera de ellas que tengan la condición de poderes adjudicadores, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el punto 2º de la letra d) del apartado 2 del artículo 32, y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo.

Las relaciones de TRAGSA y su filial TRAGSATEC con los poderes adjudicadores de los que son medios propios instrumentales y servicios técnicos tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encargos de los previstos en el artículo 32 de esta Ley, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado.

TRAGSATEC se encuentra facultada para realizar los trabajos que le sean encomendados por la Administración de la Junta de Andalucía en las materias propias de su objeto y fines, estando entre sus funciones la realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, forestales, de desarrollo rural, de conservación y protección del medio natural y medioambiental, de acuicultura y de pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales.

Para poder ejecutar Los servicios incluidos en el citado proyecto, la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul considera adecuado el encargo a TRAGSATEC en contraposición al procedimiento de licitación pública, por las razones que se exponen a continuación:

a) No disponibilidad de recursos materiales y humanos propios de la a Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul: efectivamente la Consejería no dispone de los recursos humanos ni materiales necesarios para este tipo de actuaciones.



FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	19/05/2023	PÁGINA 7/13
VERIFICACIÓN	Pk2jmYV56CKH6A3SJNQQTsACNS8SX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

b) Adecuación de los trabajos contemplados en el proyecto a las funciones que puede prestar TRAGSATEC por encargo a las entidades del sector público de las que es medio propio personificado. Dentro de dichas funciones, contenidas en el punto 4. de la Disposición Adicional 24ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se encuentra, entre otras:

a) La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, forestales, de desarrollo rural, de conservación y protección del medio natural y medioambiental, de acuicultura y de pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales. Igualmente podrán llevar a cabo la realización de todo tipo de actuaciones para la mejora de los servicios y recursos públicos, siempre y cuando no impliquen el ejercicio de autoridad inherente a los poderes públicos incluida la ejecución de obras de conservación o enriquecimiento del Patrimonio Histórico Español en el medio rural, al amparo de lo establecido en el artículo 68 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

c) Experiencia previa: TRAGSATEC ha realizado y colaborado en numerosos trabajos de conservación y protección del medio natural y medioambiental, así como de trabajos destinados al mejor uso y gestión de los recursos naturales, incluidas la ejecución de construcción y sellado de vertederos en Andalucía y en todo el territorio nacional, lo que garantiza su experiencia en este tipo de actuaciones.

d) Idoneidad para su desarrollo: el encargo a TRAGSATEC es idóneo en este tipo de circunstancias ya que podría acometer los trabajos de forma rápida, garantizando además un excelente acabado de los mismos.

e) Urgencia (Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, artículo 86.2.b): el servicio que nos ocupa pretende evitar daños medio ambientales, asegurar las exigencias de salubridad y evitar la posible sanción que se derivaría del procedimiento de infracción 2015/2192 de la Comisión Europea que en aplicación de las obligaciones derivadas de la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, se refiere a la persistencia de vertederos incontrolados.

f) Eficiencia económica.

En relación con el artículo 86.2. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, como criterios de rentabilidad económica que justifican la eficiencia económica el encargo de referencia, procederemos en este apartado a evaluar, mediante una adecuada aproximación, el coste directo de las obras que se detallan en la presente memoria, acudiendo a la vía del encargo a medio propio personificado frente a un procedimiento de licitación pública.

Por otra parte, para asegurar que las tarifas se calculan de manera que representen los costes reales de realización y al mismo tiempo asegurar la eficacia de TRAGSATEC, en su elaboración se incluye un estudio comparativo con los precios medios del mercado (*"Informe comparativo de las tarifas 2023 no sujetas a impuestos en la empresa TRAGSATEC con el mercado"* de abril de 2023). Siendo este estudio favorable a las tarifas TRAGSATEC. Dicho estudio concluye que el coste total de ejecución por licitación es un 26,84 % superior al de ejecución por la empresa Tragsatec con Tarifas no sujetas a impuestos.



FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	19/05/2023	PÁGINA 8/13
VERIFICACIÓN	Pk2jmYV56CKH6A3SJNQQTSACNS8SX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

A continuación, se incluye, para el caso concreto que nos ocupa, un cuadro comparativo del encargo a TRAGSATEC con el resultado de una hipotética licitación en la que se aplicaran los costes directos, indirectos y baja de licitación recogidos en el citado Informe comparativo, y los gastos generales y beneficio industrial que aplica éste Organismo gestor en sus licitaciones.

ENCARGO NO SUJETO TARIFAS 2023 TRAGSATEC RESTO CAPS=1,0196	
Concepto	Importe
Costes Directos (CD) con CAPS	582.919,39
Costes Indirectos (CI) 5% s/CD	29.145,97
CD + CI	612.065,36
Gastos Generales (GG) 6% s/CD+CI	36.723,92
Precio Final Encargo Medio Propio CD + CI + GG	648.789,28
EL MISMO PRESUPUESTO EN LICITACIÓN CON IVA 21%	
Concepto	Importe
Costes Directos (CD) licitación*	668.258,79
Costes Indirectos (CI) 5,90% s/CD	39.427,27
Ejecución material licitación CD + CI	707.686,06
Gastos Generales (GG) 12,40% s/CD+CI	87.753,07
Beneficio Industrial (BI) 6% s/CD+CI	42.461,16
Ejecución por contrata licitación.: CD + CI + GG + BI	837.900,29
Baja Licitación (BL) 18,63% s/CD+CI+GG+BI	156.100,82
Adjudicación CD + CI + GG + BI - BL	681.799,47
IVA 21% s/Adjudicación	143.177,89
Precio Final Adjudicación licitación con IVA	824.977,36
Incremento porcentual de la licitación sobre el encargo: (824.977,36 - 648.789,28) / 648.789,28 =	27,16%

* Incremento del CD del encargo sujeto en 14,64% que es el resultado de descontar el CAPS 1,96% a las tarifas no sujetas al 16,60% de mayor coste de mercado s/Informe

Atendiendo al resultado de esta comparativa, la diferencia entre el precio final del encargo a Tragsatec y la adjudicación esperable de una licitación, arroja que la vía del encargo a medio propio tragsatec resulta mucho más rentable que la opción de la licitación pública, siendo el incremento porcentual esperable de la licitación sobre el encargo de un 27,16%.

Además, las tarifas representan los costes reales de realización, y el importe de las actividades que Tragsatec subcontrata con empresarios particulares se determina atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas (apartado 2 del artículo 32 de la Ley 9/2017).



Así, con carácter general y en el caso concreto que nos ocupa, los encargos de obras y servicios al medio propio personificado TRAGSATEC cumplen criterios de moderación de costes por cuanto:

- Sus precios son competitivos con los resultados de licitaciones públicas considerando las bajas y además no aplican beneficio industrial, como sí lo hacen dichas licitaciones.
- Las posibles bajas de las subcontrataciones que realice TRAGSATEC por razón de mejora de los precios de mercado redundarán en un menor coste de la Administración, por cuanto Tragsa liquidará la ejecución de esas unidades subcontratadas a su precio de coste efectivo.

Por todo lo expuesto en los apartados anteriores se considera suficientemente justificado acudir al método de encargo a medio propio previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y encargar a TRAGSATEC el servicio de referencia.

LIMITACIÓN A LA CONTRATACIÓN CON TERCEROS

En cumplimiento del artículo 32.7.a) de la LCSP, los contratos que TRAGSATEC realice con terceros para la ejecución del presente encargo quedarán sometidos a la LCSP. Igualmente, en cumplimiento del artículo 32.7.b) de la LCSP, el importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 % de la cuantía del encargo.

Según el Certificado de medios propios expuesto anteriormente, TRAGSATEC dispone de medios propios (personales y maquinarias) suficientes para ejecutar esta encomienda en el plazo y anualidades señaladas, sin necesidad que se contraten partidas con terceros.

CONCLUSIÓN

Actualmente, las tarifas vigentes de TRAGSA fueron aprobadas mediante Resolución de 13 de abril de 2023, de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de TRAGSA, por el que se aprueban las Tarifas 2023 aplicables a las actuaciones a realizar por TRAGSA y TRAGSATEC para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la disposición adicional vigésimo cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos (B.O.E. núm. 92 de 18 de abril de 2023).

El artículo 32.2 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio y que la compensación se establecerá por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas. Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.



FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	19/05/2023	PÁGINA 10/13
VERIFICACIÓN	Pk2jmYV56CKH6A3SJNQQTsACNS8SX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Cumplíendose los requisitos establecidos en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Vigésimacuarta de la misma, en donde se establece el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P.» (TRAGSA), y de su filial «Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P.» (TRAGSATEC), dichas empresas, como medios propios personificados de la Administración de la Junta de Andalucía, se encuentran facultadas para realizar los trabajos que le sean encomendados por la Administración de la Junta de Andalucía en las materias propias de su objeto y fines.

Por todo lo expuesto en los apartados anteriores se considera suficientemente justificado acudir al método de encargo a medio propio previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y encargar a TRAGSATEC el servicio de referencia.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y los artículos 53.bis y 105 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y vista la propuesta de Resolución de la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Cambio Climático de fecha 11 de mayo de 2023,

RESUELVE

- 1.- Aprobar el expediente de encargo del “SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA A LA ELABORACIÓN Y TRAMITACIÓN DE DESARROLLOS NORMATIVOS EN MATERIA DE EVALUACIÓN Y PROTECCIÓN AMBIENTAL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA”, expediente 2023/05.
- 2.- Encargar, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 53.bis y 105 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, la gestión de las actuaciones previstas a LA EMPRESA PÚBLICA TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P., (TRAGSATEC), que asumirá los compromisos y obligaciones que se deriven del presente encargo a medio propio.
- 3.- El presupuesto para la realización de los trabajos asciende a un total de SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (648.789,28 €), entendiéndose incluido en el mismo todos los gastos e impuestos.
- 4.- La ejecución del presente encargo de gestión, se llevará a cabo con los medios y recursos propios de la Empresa Pública Tecnología y Servicios Agrarios, SA., S.M.E., M.P., (TRAGSTEC), conforme a los antecedentes y en la forma y condiciones establecidas en la Memoria Justificativa y el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- 5.- Conforme al punto 2 del artículo 53 bis de la citada Ley 9/2007, de 22 de octubre, se justifica la necesidad o conveniencia de realización de los trabajos a través del encargo de gestión por la mayor celeridad que se obtiene en la ejecución de los mismos, así como la mejor eficiencia resultante en los procedimientos, consecuencia de una mejor especialización organizativa, que hacen conveniente la ejecución de estos trabajos a través de la presente figura jurídica.
- 6.- Establecer las siguientes anualidades y partidas presupuestarias a las que se imputa el importe total presupuestado:



FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	19/05/2023	PÁGINA 11/13
VERIFICACIÓN	Pk2jmYV56CKH6A3SJNQQTsACNS8SX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

AÑO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE (€)
2024	1900010000 G/44B/61151/00 01 2021000741	117.708,80
2025	1900010000 G/44B/61151/00 01 2021000741	265.787,84
2026	1900010000 G/44B/61151/00 01 2021000741	265.292,64

La diferencia entre el precio final del encargo a TRAGSATEC y la adjudicación esperable de una licitación supone un 27,16 % de eficiencia económica.

7.- El pago se realizará por parte de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul por el importe de los trabajos realizados de acuerdo con las tareas especificadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, mediante certificaciones de carácter semestral aprobadas por el responsable del encargo, en las que se describan las unidades ejecutadas y las tarifas aplicadas, conforme a lo establecido en el apartado 7 del citado artículo 53.bis de la Ley 9/2007, de 22 de Octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en aplicación de las tarifas correspondientes y del coste efectivo soportado por el medio propio por las actuaciones que se subcontraten con empresarios particulares. En los casos en que se subcontraten con terceros este coste será inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas, según estipula el art. 32.4 de la LCSP. La primera certificación no se presentará antes del 2 de enero de 2024.

No obstante, en las condiciones y con los requisitos que se determinen por el órgano o entidad competente para efectuar el encargo, este podrá autorizar pagos en concepto de anticipo, cuya cuantía no deberá superar, con carácter general, el límite del 50% del importe del encargo, debiendo quedar justificado el anticipo antes de los tres meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución del encargo y , en todo caso, con anterioridad al último pago que proceda.

8.- Al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, la entidad receptora del encargo deberá comunicar, con carácter previo, al Responsable del encargo las subcontrataciones que se pretendan realizar y, con carácter posterior, mención de las personas adjudicatarias, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de la misma, en un plazo no superior a 15 días a contar desde el momento en que éstas se produzcan. En este caso, además, deberá aportar a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible las facturas correspondientes a los trabajos subcontratados, una vez realizados de conformidad los mismos, para garantizar el cumplimiento del límite de contratación con terceros establecido en el art 32.7 b) de la LCSP. Según consta en certificado emitido por TRAGSATEC, de fecha con fecha 9 de mayo de 2023, la subcontratación prevista para el encargo asciende al 8,25 % del importe total

9.- Los trabajos contemplados en el presente encargo tendrán un plazo de ejecución de treinta y seis (36) meses, computable a partir de la fecha en la que se notifica a TRAGSATEC la resolución del encargo, pudiendo el referido plazo ser objeto de ampliación previa solicitud motivada por el representante de TRAGSATEC y resolución expresa de la entidad encomendante (Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Cambio Climático).

10.- Designar como responsable del encargo de gestión a D^a. María del Carmen Jiménez Parrado, Coordinadora General de la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Cambio Climático de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, como persona encargada de dirigir las actuaciones a realizar, la cual, en su caso, podrá autorizar, previa petición técnica razonada por parte de la

entidad a favor de la que se realiza el presente encargo, compensaciones entre los importes de las diferentes partidas del presupuesto aprobado, con un límite acumulado del 10 por 100 del total del presupuesto, siempre que los gastos realizados correspondan efectivamente al proyecto, estén previstos en el presupuesto inicial y no supongan una variación del importe total que se aprueba mediante esta Resolución.

11.- Habilitar a la persona responsable del encargo a certificar la finalización de la misma en orden a poder liberar, en su caso, los créditos sobrantes; así como a barrar, en su caso, los créditos resultantes de minoraciones en el importe de adjudicación de las licitaciones llevadas a cabo por la Empresa respecto de aquellas actuaciones que sean susceptibles de ser contratadas de forma externa. Asimismo se habilita a la persona responsable del encargo a proponer, en su caso, las eventuales modificaciones de la misma, así como su liquidación.

12. TRAGSATEC como medio propio personificado de la administración de la Junta de Andalucía, se compromete a tomar medidas para que su personal conozca la aplicación del artículo 61 de Reglamento (EU,Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 y se abstengan de actuar en aquellos casos en los que por su trabajo haya riesgo de conflicto de intereses, comunicándoselo a su superior o coordinador del equipo para que pueda sustituirlo (con pista de auditoría).

Es órgano competente para dictar Resolución el Viceconsejero, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 15 de noviembre de 2022, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul.

EL VICECONSEJERO

Fdo.: Sergio Arjona Jiménez

FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	19/05/2023	PÁGINA 13/13
VERIFICACIÓN	Pk2jmYV56CKH6A3SJNQQTsACNS8SX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	